



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1858.-

DALCAHUE, 21 de noviembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicio con fecha 15 de noviembre de 2016, El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico para labores accidentales, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL** Cédula de Identidad N° C.I.: con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15 de noviembre de 2016 al 15 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

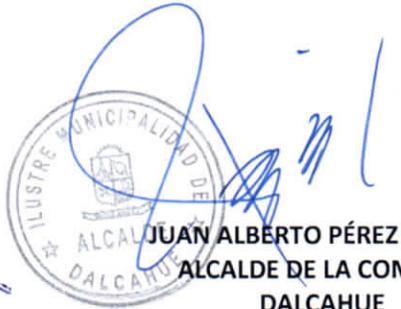
2. Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, percibirá la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos), impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004 Centro de Costo 040414: AUTOCONSUMO.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Oficina de Partes.
 - Interesado
- JAPM/MAAB/CIVG/lfb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 15 de noviembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** Rut: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Rut: en calidad de técnico, para labores accidentales, con domicilio en , Comuna de se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar supervisión y seguimiento en terreno, a 15 beneficiarios(as), con respecto a la instalación y terminación definitiva de las iniciativas financiadas entre los años 2015 y 2016 del Programa CHS - Autoconsumo; convenio que existió entre el Ministerio de desarrollo social y al Municipalidad de Dalcahue.
- Acompañar las visitas de beneficiarios(as), con la terminación y entrega de un registro audiovisual, realizado por el contrato anterior de un tercero, a quien se le debe exigir cumplimiento de este producto descrito.
- Entregar actas de visitas realizadas a los beneficiarios(as).

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero, a don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, un valor de \$ 200.000 mil pesos bruto, con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley, previa presentación de un informe escrito de las labores y actividades realizadas y aprobadas por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de actividades relacionadas al presente contrato, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director/a de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La dependencia jerárquica de don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL
C.I.:
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE